

# **REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE NUSGREM**

## **ANEXO 3: CÓDIGO ÉTICO**

### **EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS**

Desde la Asociación Nacional de Estudiantes Universitarios de Ciencias Físicas, y teniendo en cuenta la experiencia de otras asociaciones de estudiantes universitarios, hemos llegado a la conclusión de que un documento donde quede fijado el código ético era necesario.

Por tanto, se trata de una serie de líneas generales de actuación, que pueden servir tanto para las decisiones que tome el equipo actual, como para evitar que los representantes que tomen el relevo se vean en las mismas encrucijadas que ya se nos han planteado, y puedan tener una referencia a la que atenerse.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. *Objeto y Naturaleza.*

Artículo 2. *Valores Éticos.*

Artículo 3. *Código de Conducta.*

### **TÍTULO II. ORGANIZACIÓN.**

Artículo 4. *Comisión Ética.*

Artículo 5. *Competencias.*

Artículo 6. *Funciones.*

Artículo 7. *Decisiones.*

### **TÍTULO III. CONVENIOS.**

Artículo 8. *Requisitos.*

Artículo 9. *Colaboraciones.*

Artículo 10. *Donaciones.*

Artículo 11. *Patrocinios.*

## **TÍTULO IV. FINANCIACIÓN.**

Artículo 12. *Presupuestos y Subvenciones.*

Artículo 13. *Administración Económica.*

## **TÍTULO V. INCUMPLIMIENTO.**

Artículo 14. *Incumplimiento.*

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. *Objeto y Naturaleza.***

El presente código tiene por objeto velar porque todas las actuaciones efectuadas por los miembros de la Asociación Nacional de Estudiantes Universitarios de Ciencias Físicas, en adelante NUSGREM, se hagan con la aprobación del Pleno, y siempre en función y por el interés de los/las estudiantes.

El código tiene naturaleza orgánica y es un acuerdo del Pleno, como base de principios a seguir por la Comisión Ejecutiva, al igual que todos los miembros de NUSGREM.

##### **Artículo 2. *Valores Éticos.***

NUSGREM regirá sus actuaciones por los siguientes valores:

- 1.** Liderazgo: Ser un apoyo y una guía para todos/as aquellos/as estudiantes a los/las que representamos.
- 2.** Calidad: Continuo cambio y adaptación a lo que los estudiantes demanden de manera clara, eficaz y eficiente.
- 3.** Confianza: Las relaciones entre los miembros se basarán en la confianza mutua.

**REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE NUSGREM**

**Anexo 3 : Código Ético**

4. **Transparencia:** La información difundida interna y externamente por la asociación será relevante, de calidad, accesible y fiable.
5. **Integridad:** El comportamiento de la asociación y de sus integrantes se fundamentará en la rectitud, la honestidad y la coherencia entre la práctica y los valores de este código.
6. **Colaboración y pasión:** Una colaboración continua, tanto con las universidades como con las instituciones de nuestra rama además de un compromiso con nuestros deberes por la creencia en ellos.
7. **Responsabilidad:** NUSGREM rendirá cuentas de sus actuaciones y serán evaluadas; se someterá a control por sus integrantes; y se favorecerá un debate de calidad sobre sus actuaciones.

**Artículo 3. *Código de Conducta.***

1. **Derechos humanos y libertades públicas:** NUSGREM y sus integrantes respetarán la dignidad humana en todas sus actuaciones.
2. **Conflicto de intereses:** Se evitarán todas las situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y políticos dentro de la asociación.
3. **Fomento de la participación interna:** NUSGREM fomentará activamente la participación y la formación de sus integrantes.
4. **Organización y funcionamiento democráticos:** Todas las personas son iguales dentro de NUSGREM, al disponer de los mismos derechos. Se evitará cualquier tipo de discriminación, y a sea por sexo, género, raza, religión u otros motivos. Se protegerá efectivamente el derecho de todos los miembros a exponer libremente sus ideas; las decisiones se adoptarán de forma democrática, garantizando que se respeta el derecho de las minorías a expresar y defender sus posturas.
5. **Congruencia de las actividades:** Habrá coherencia entre las actividades y las finalidades que persigue NUSGREM.

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE NUSGREM

Anexo 3 : Código Ético

6. Comunicación e información: NUSGREM se esforzará en difundir sus proyectos entre los/las estudiantes de las diferentes universidades españolas además de hacer comunicados de prensa, así como publicaciones en todos sus medios propios.
7. Relaciones con otras asociaciones: Se basarán en el respeto a la autonomía, la confianza, la transparencia y la puesta en común de conocimiento, experiencia y capacidades, con el fin de alcanzar objetivos comunes y el beneficio mutuo.

## **TÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 4. *Organo de control***

La comisión reguladora, formada tal como se define en el RRI, será el organismo encargado de velar por el cumplimiento del presente Código ético, tanto durante los plenos como en periodo interplenario.

#### **Artículo 5. *Competencias.***

A las competencias atribuidas por el RRI, habrá de añadirse las siguientes:

1. Estudiar y tramitar los procedimientos de adhesión al código para posterior aprobación en el Pleno de NUSGREM.
2. Fomentar la difusión y el conocimiento del código.
3. Promover su seguimiento por parte de los miembros y de las entidades o empresas que participen apoyando a NUSGREM.
4. Velar por su cumplimiento entre los miembros.
5. Interpretar el código y asesorar, a la Comisión Ejecutiva y a cualquier miembro, de su aplicación.
6. Recibir quejas y sugerencias de NUSGREM y de sus miembros.
7. Destitución de órganos unipersonales de la Asociación que no cumplan con las funciones que se les atribuyen.
8. En el caso de la destitución unipersonal o de un órgano/comisión la Comisión Reguladora podrá interpretar el Código Ético y dictaminar sentencia según convenga en los Estatutos, RRI y

**REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE NUSGREM**

**Anexo 3 : Código Ético**

Código Ético siendo el dictamen realizado por la Comisión Ejecutiva, además la Comisión Reguladora es capaz de tirar/suspender a la Comisión Ejecutiva, pero que también tendrá que, una vez disuelto la Comisión Ejecutiva, dar los motivos ante la Asamblea Plenaria, pudiendo esta misma disolver la Comisión Reguladora si ve que no ha realizado correctamente su trabajo.

**Artículo 6. *Funciones.***

A las funciones atribuidas a la Comisión Reguladora por el RRI, se le añadirán las siguientes:

1. La comisión podrá actuar de oficio o a petición fundamentada de cualquier interesado.
2. La comisión podrá pedir cualquier acreditación de hechos, la presentación de informes y/o la declaración de sus representantes respecto a determinados aspectos de su actividad relacionados con el cumplimiento del código.
3. Las sesiones serán siempre que la situación así lo aconseje.
4. La comisión emitirá un informe anual sobre el funcionamiento y el grado de cumplimiento del código ético, que llevara a la Presidencia de NUSGREM.

**TÍTULO III**

**CONVENIOS**

**Artículo 7. *Requisitos.***

1. NUSGREM velará porque todas sus relaciones:
  - 1.1 Compartan los objetivos o las motivaciones de NUSGREM en los eventos.
  - 1.2 No condicionen la actuación o las decisiones de NUSGREM.
  - 1.3 No afecten negativamente a la intención y desarrollo de los eventos, actuaciones, actividades o proyectos que desarrollen.

2. La asociación no establecerá relaciones que promuevan intereses:
  - 2.1 Con connotaciones o vínculos racistas, sexistas, homófobos, o de cualquier tipo de discriminación.
  - 2.2 De carácter o vinculación partidista.
  - 2.3 De carácter o vinculación confesional.

#### **Artículo 8. *Colaboraciones.***

1. En los eventos y actividades que organice, NUSGREM podrá aceptar la colaboración de cualquier entidad externa que se preste a ello, siempre que cumplan los principios de NUSGREM y los requisitos recogidos en el artículo número siete.
2. La Asociación prestará especial atención en colaborar con órganos de representación exterior, ya sean Consejos de Estudiantes y Delegaciones de Estudiantes a nivel provincial, regional o estatal, siempre y cuando existan unos principios y unos fines comunes.

#### **Artículo 9. *Donaciones.***

1. NUSGREM podrá aceptar donaciones siempre que no contradiga los principios generales recogidos en el artículo número siete del presente anexo.
2. Las retribuciones que obtenga NUSGREM de las relaciones con entidades o empresas externas podrán ser tanto en especie, servicios o monetarias.

#### **Artículo 11. *Patrocinios.***

En los eventos y actividades que se organicen, NUSGREM podrá aceptar el patrocinio de cualquier entidad o empresa externa que se preste a ello, siempre que cumplan los requisitos del artículo número siete.

### **TÍTULO IV**

### **FINANCIACIÓN**

**Artículo 12. *Presupuestos y Subvenciones.***

El presupuesto de la Asociación estará compuesto por los apoyos económicos de los miembros para subsanar las derramas de los plenos y proyectos, de las inscripciones de cada miembro (si las hubiese), junto con subvenciones de organismos públicos y privados, y todo irá destinado a:

1. Actividades, eventos y proyectos para la comunidad universitaria.
2. Gastos de representación estudiantil.
3. Sufragar los gastos de los Plenos.

**Artículo 13. *Administración Económica.***

La Tesorería será el órgano responsable de la administración económica de NUSGREM, así como de elaborar y presentar debidamente las cuentas anuales de NUSGREM ante el Pleno.

**TÍTULO V**

**INCLUMPLIMIENTO**

**Artículo 14. *Incumplimiento.***

1. El incumplimiento de este Código se considerará una vulneración de la buena fe y de la confianza mutua a la que todos los miembros se comprometen con la aprobación del mismo. Su incumplimiento será sancionado según el reglamento de régimen interno.
2. La Comisión Reguladora podrá ejercer la función arbitral entre los miembros afectados y cuando los conflictos afectan directamente a los principios que lo regulan.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Este Código entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Pleno de NUSGREM.